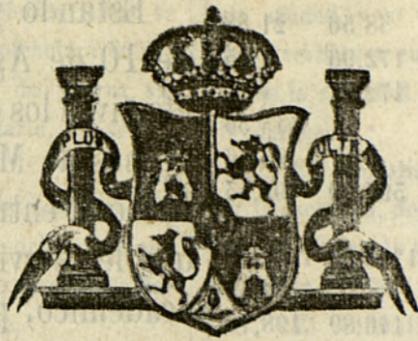


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 116.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

Circular.—Elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley municipal, he acordado se proceda á eleccion parcial para cubrir cuatro vacantes de concejales que existen en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, la cual tendrá lugar en los dias 7, 8, 9 y 10 del mes de Mayo próximo, teniendo lugar el escrutinio general el 12 del mismo: del 13 al 17 inclusive estarán expuestas al público las listas de los concejales elegidos; y dentro de ese mismo término podrán deducirse las correspondientes reclamaciones: al siguiente dia 18 se reunirá el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio y se decidirá sobre las reclamaciones presentadas: del 19 al 25 resolverá la Comision provincial las alzadas que para ante ella se promuevan; y por

último, el dia 30 tomarán posesion de sus cargos los concejales electos.

Para esta eleccion ha de tenerse presente lo dispuesto en la ley de 20 de Agosto de 1870 y la de 16 de Diciembre de 1876, aplicable al caso, sirviendo para ella los mismos locales, colegios y cédulas electorales de la eleccion anterior.

Burgos 27 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Abril de 1878.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Sasamon.—No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Herrera, número 10, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 del actual.

San Clemente del Valle.—Eugenio Jorge Ochoa: la Comision acuerda que el Ayuntamiento forme contra dicho mozo expediente de prófugo.

Roa.—Benito Perez, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Merindad de Montija.—Eusebio Mena, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Ignacio Marañon, núm. 8, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 24 del actual.

Sordillos.—Gabriel Garcia de Diego, alegó ser nieto de abuelo sexagenario; pero habiendo renunciado á esta excepcion, la Comision acuerda declararle soldado.

Aranda.—Felipe Pascual, núm. 52: habiéndole declarado el Ayuntamiento exento sin reclamacion, la Comision acuerda que se le dé de baja.

No habiendo comparecido los mozos Miguel Perez Gayubo y Benigno del Pecho Ruiz, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 24 del actual.

Valle de Valdelaguna.—Saturnino Salas, núm. 11, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la pobreza de su padre y del hermano casado para el dia 24 del actual.

Zarzosa de Riopisuerga.—Se acuerda que comparezca en dicho dia el mozo Severino Renedo Rojas con objeto de cubrir el cupo como sustituto de décimas.

Palazuelos de Muñó.—Cirilo Martinez, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca el dia 24 del actual si no ingresa en Madrid, donde reside.

Barbadillo de Herreros.—Luis Martinez, núm. 6: hallándose sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza para la reserva como excedente de cupo.

Mahamud.—Tomás Madrid, núm. 7: la Comision, en vista de la manifestacion de los interesados y de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde de Castrogeriz, acuerda declararle exento como inútil.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Felipe Alonso Nebreda del cupo de Oquillas y Andrés Ortiz Goiri del Valle de Mena, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 15 de Abril de 1878. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Abril de 1878.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Burgos.—Benito Gredilla, núm. 70: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército y que se dé de baja á Francisco Landia, núm. 146.

Manuel Santa Maria, núm. 159: hallándose sirviendo tambien como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza para la reserva como excedente de cupo.

Castil de Peones.—Francisco Arnaiz, núm. 2: presentándose en este acto, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que suspenda la instruccion del expediente de prófugo y que se dé de baja á Pedro Puerta, número 4.

Santa Cruz de la Salceda.—Pablo Ortega Sebastian, núm. 1: la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya contra dicho mozo el oportuno expediente de prófugo.

San Juan del Monte.—Félix del Cura, núm. 4: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja, pasando á cubrir el cupo Mariano Garcia, núm. 7.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Lorenzo Carrera Alonso, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 17 de Abril de 1878. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo sido atendidas por los Ayuntamientos las respectivas excitaciones para que solventen los descubiertos por impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y 69 á 70, esta Administracion faltaria á uno de sus mas sagrados deberes y á la confianza que el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) tiene depositada en ella, si no procurase por cuantos medios están á su alcance extinguir por completo todas aquellas cantidades á que el Tesoro tiene derecho.

Fundado en esta consideracion, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que si en el preciso é improrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia, no verifican el ingreso en la Caja de esta Administracion de sus respectivos débitos, ó no solicitan de mi autoridad económica la compensacion á que se refiere el Real decreto de 12 de Junio de 1875, me veré en la sensible pero imperiosa necesidad de tener que hacer uso de las medidas coercitivas prevenidas por instruccion.

Las compensaciones pueden tener efecto con los valores que señala la Real instruccion de 29 del propio año, publicada en el periódico oficial antes citado número 264, fecha 4 de Noviembre de 1875, por el 50 por 100 de sus descubiertos, debiendo tener presente las corporaciones municipales que de no haberlos realizado de los primeros contribuyentes tienen derecho á la condonacion del resto, de conformidad con lo que previene la Real orden de 25 de Mayo de 1876, cuyo extremo deberán justificar por medio de un certificado expedido por el Secretario del municipio y visado por el Alcalde, que acompañará á la solicitud que dirijan á este centro provincial.

Burgos 22 de Abril de 1878.—José Nebot.

| AYUNTAMIENTOS.        | PRESUPUESTOS DE |            |
|-----------------------|-----------------|------------|
|                       | 1868 á 69.      | 1869 á 70. |
| Abellanosa del Páramo | 287,50          | "          |
| Aforados de Moneo     | 729,75          | 180        |
| Alfoz de Bricia       | 11,87           | 130,50     |
| Ameyugo               | "               | 310,50     |
| Arandilla             | 145,15          | 631,25     |
| Arraya                | "               | 98,75      |
| Bañuelos de Bureba    | 382,50          | 64,38      |
| Barbadillo del Pez    | 475,19          | 115,65     |
| Brazacorta            | 244,38          | 80         |
| Burgos                | 106072,50       | "          |
| Cameno                | 420             | 150,62     |
| Carcedo de Bureba     | 178,15          | "          |

|  |         |         |
|--|---------|---------|
| Castil de Carrias                      | 266,19  | "       |
| Castil de Lences                       | 292,50  | 127,58  |
| Castrillo de la Vega                   | "       | 452,68  |
| Cascajares de Bureba                   | 58,56   | 21,88   |
| Cerraton de Juarros                    | 172,96  | 1,25    |
| Cillaperlata                           | 172,81  | "       |
| Covarrubias                            | "       | 445,56  |
| Coruña del Conde                       | "       | 95,56   |
| Cueva Cardiel                          | 595,99  | 98,15   |
| Espinosa de los Monteros               | 1799,80 | 1101,18 |
| Fresno de Rodilla                      | "       | 87,55   |
| Fuente Bureba                          | 146,89  | 198,16  |
| Galbarros                              | 241,51  | "       |
| Grisaleña                              | 215,07  | 349,40  |
| Hermosilla                             | 55,12   | 156,24  |
| Hinojar del Rey                        | "       | 91,88   |
| Junta de la Cerca                      | 859,88  | "       |
| Junta de Puente de y Molina de Ubierna | 277,36  | "       |
| Molina de Ubierna                      | 200,75  | 158,75  |
| La Sequera                             | 21,65   | 65,15   |
| Las Celadas                            | 250     | "       |
| Lences                                 | 167,50  | 95      |
| Los Tremellos                          | 9,20    | 225     |
| Los Barcáceres                         | 92,61   | 46,87   |
| Masa                                   | 189,76  | "       |
| Mamolar                                | 96,91   | 8,12    |
| Mecerreyes                             | 115,84  | "       |
| Merindad de Montaña                    | 1171,54 | 1195,52 |
| Monterrubio                            | "       | 154,48  |
| Moradillo de Sedano                    | 247,50  | 25      |
| Nidáguila                              | 71,55   | "       |
| Ontoria del Pinar                      | 999,58  | 870,62  |
| Padrones                               | 55,92   | 46,88   |
| Pardilla                               | 70,65   | 4,26    |
| Peñalba de Castro                      | 128,40  | "       |
| Peñaranda de Duero                     | 45,66   | 746,70  |
| Pineda de la Sierra                    | 46,91   | "       |
| Pinilla Trasmonte                      | 209,15  | 254,58  |
| Pino de Bureba                         | 225,06  | "       |
| Puras de Villafranca                   | 275,75  | 54,57   |
| Quintanaloma                           | 162,75  | 28,74   |
| Quintanarroz                           | 156,88  | 65,65   |
| Rabanera del Pinar                     | 244,22  | 99,69   |
| Reinoso                                | 219,58  | 51,75   |
| Rubledo de Abajo                       | "       | 95,28   |
| Santa Maria de Mercadillo              | 37,44   | 45      |
| Santa Olalla de Bureba                 | "       | 66,62   |
| Sedano                                 | 606,25  | 255,15  |
| Sierra de Zangandez                    | 806,25  | 51,25   |
| Solas                                  | 16,19   | "       |
| Tablada del Rudron                     | 354,38  | 65,62   |
| Tamayo                                 | 144,40  | 52,90   |
| Terradillos de Sedano                  | 4,28    | 58,75   |
| Tosantos                               | 171,87  | 241,87  |
| Tuvilla del Lago                       | 69,86   | 180,67  |
| Valmala                                | "       | 25,05   |
| Valle de Valdevezana                   | 145,48  | 145,48  |
| Villaescusa del Buitron                | 259,58  | 105     |
| Villaespasa                            | 67,41   | 125,75  |
| Villanasur Rio de Oca                  | 189,51  | 125,12  |
| Villarcayo                             | 515,18  | 911     |
| Villaverde Peñarada                    | 81,45   | 95,75   |
| Fresneña                               | 406,25  | 108,15  |

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Estando prevenido por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 que todos los alumnos hagan efectivos los derechos académicos *precisamente durante* el mes de Mayo, recibiendo en compensacion del metálico que entreguen en Secretaría el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva; se advierte á los alumnos que están matriculados en este Instituto en cualquiera de sus asignaturas, ya sea en concepto de enseñanza *oficial, privada ó doméstica*, que los que *no verifiquen el referido pago en el ya citado mes de Mayo perderán todos sus derechos á la matrícula sin que puedan ser admitidos ni á los exámenes de Junio ni á los de Setiembre.*

Burgos 20 de Abril de 1878. — El Director, Dr. Eduardo A. de Besson.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera, última vez y término de nueve dias á José Perez Borado, natural de San Mateo de Gallego, vecino que ha sido de Zaragoza, calle del Mercado núm. 52, soltero, jornalero, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por aprehension de tabaco de contrabando, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alberto Blanco Bohigas. —Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Emilio Merino Sarabia, Juez municipal en funciones de primera instancia de Villarcayo,

Por este primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Primitivo y Eustasio Fernandez Ruiz, cuyo paradero se ignora, para el juicio de testamentaria pendiente en este Juzgado á

bienes de su padre Manuel, vecino de Poblacion de Valdivielso.

Dado en Villarcayo á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Lic. Emilio Merino Sarabia.— Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Molina de Ubierna.

D. Luis Gonzalez, Juez municipal del distrito de La Molina de Ubierna,

Hago saber: que el dia diez y siete del mes actual se dictó auto señalando el dia siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana para la subasta de los bienes raíces y urbanos pertenecientes á D. Alejandro Conde, de esta vecindad, y son los siguientes:

Una parte de casa sita en la calle de Madrid, señalada con el número seis, en 50 pesetas.

Una tierra en la Muercilla, en 50 pesetas.

Otra en el Picon de Vachasul, en 45 pesetas.

Otra en Fuente Meja, en 75 pesetas.

Otra en Cortes, en 20 pesetas.

Otra en la Rata, en 25 pesetas.

Otra encima del Ormigal, en 25 pesetas.

Otra en Reoyo, en 70 pesetas.

Otra en la Lámpara, en 85 pesetas.

Otra en los Olmos gordos, en 112 pesetas 50 céntimos.

Otra en Revollillo, en 55 pesetas.

Otra en Valdepollino, en 87 pesetas 50 céntimos.

Cuyos bienes se subastarán en la casa de Ayuntamiento del distrito para hacer pago á Francisca Martinez de la propia vecindad, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra de las citadas fincas.

Dado en La Molina de Ubierna á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. = El Juez municipal, Luis Gonzalez. = Por su mandado, el Secretario, Rosendo Saiz.

#### EDICTO.

D. José Lopez Nuño, Caballero de la Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallon Cazadores de Alba de Tormes n.º 8.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santoña el soldado de la cuarta compañía de este Batallon Mariano Gallardo Ortiz, natural de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, para dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. = José Lopez Nuño.

#### EDICTO.

D. Felix Ruiz y Patiño, Coronel Comandante Fiscal en la Capitanía general del distrito militar de Burgos.

Habiendo desaparecido de esta plaza D. Niceto Salcedo y Escudero, Alférez del Batallon Reserva de Valladolid núm. 27, comisionado por el mismo para el cobro de fondos cerca de las oficinas de Hacienda de la provincia, y á quien estoy sumariando, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida para estos casos en las Ordenanzas generales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al expresado D. Niceto Salcedo y Escudero, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, se presente personalmente para

dar sus descargos en esta Fiscalia, sita en la calle de Cantarranas núm. 19, piso principal de la derecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Burgos veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. = Felix Ruiz y Patiño. = Por su mandado, Mateo Solanilla, Secretario.

### Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia anular la subasta de las obras de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, verificada el dia 30 de Junio del año último, y que tenga lugar separadamente la de cada uno de los dos trozos que constituyen dicha seccion, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del trozo 2.º para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 24 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.*

1.º Comprende este trozo desde el límite jurisdiccional de Valmala y Alarcia hasta el de Villorobe con Uzquiza, cuya longitud es de 5.046 metros 80 centímetros, y el importe del presupuesto de ejecucion material de las obras de 53.378 pesetas 10 céntimos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 1 por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de direccion y administracion y el 9 por 100 por beneficio industrial. De las 53 378 pesetas 10 céntimos, ó sea el 25 por 100, satisfarán Pradoluengo 52.465 pesetas 60 céntimos, y Alarcia 500 en metálico á medida que las obras se vayan ejecutando ó cuando lo ordene la Diputacion, y 412 pesetas 50 céntimos el pueblo de Herramel en 150 metros cúbicos de piedra, puestos al pie de las obras que se ejecuten en el término jurisdiccional del pueblo indicado y en los plazos que designe el Director de caminos vecinales.

2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 53.378 pesetas 10 céntimos.

3.º A toda proposicion que se pre-

sente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 53.378 pesetas 10 céntimos.

4.º El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la misma caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de un año á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comuniqué el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10.º Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11.º Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la

certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12.º La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13.º Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14.º La subasta tendrá lugar el dia 11 de Junio próximo, á las 12 de la mañana, en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comision permanente, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo dia y hora en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, observándose las reglas siguientes: 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente, á vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo: 3.º Pasados quince minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes: 4.º Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes: 5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda: 6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias, despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día 28 de Abril de 1878, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.º de la sección 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción á los planos y presupuesto formados por la Dirección de carreteras de la provincia. (Fecha y firma del interesado.)

Según me participa el Alcalde de Arcos, se hallan depositadas en dicho pueblo desde el día 19 del actual dos mulas de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de las personas que se consideren dueñas de dichas reses puedan presentarse á recogerlas, previo el pago de los gastos que hayan originado.

Burgos 24 de Abril de 1878. = El Gobernador, José Francés y Alaiza.

#### Señas de las mulas.

Una negra, de 16 años, de seis cuartas y dos dedos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, padece de asma, y tiene esquilada la corona, con lunares blancos en los costillares efecto de rozaduras, como igualmente toda la columna vertebral.

Otra blanca, como de doce años, de seis cuartas y dos dedos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con mucho pelo no obstante de conocerse ha estado esquilada á raya, y es algo cosquillosa.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El lunes 29 del corriente se abre el pago en la Caja de esta Administración de las mensualidades de Febrero y Marzo últimos á las clases pasivas de esta provincia en la forma siguiente:

Día 29 de Abril.—Cesantes.

Día 30.—Jubilados.

Día 1.º de Mayo.—Remuneratorias.

Día 2.—Jefes y oficiales.

Día 3.—Montepío civil.

Día 4.—Montepío militar.

Día 6.—Exclaustrados.

Día 7.—Tropa mensual.

Día 8.—Tropa trimestral.

Día 9.—Altas.

Advirtiéndose que el día 10 del mismo se retirarán las nóminas de la

Caja, quedando sin cobrar los intereses que no se hayan presentado.

Burgos 26 de Abril de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

Resultando vacantes los estancos que á continuación se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten sus instancias debidamente justificadas en esta Administración económica en el preciso término de diez días.

Burgos 25 de Abril de 1878.—José Nebot.

#### Relacion de los estancos vacantes.

Jaramillo de la Fuente.

Moncalvillo.

Tolbaños de Arriba.

Silanes.

Renuncio.

Santivañez de Esgueva.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### Secretaría.

En el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, perteneciente al territorio de esta Audiencia, se halla vacante la plaza de Médico forense, que se proveerá con las formalidades prevenidas en la orden de catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus condiciones, en el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada dentro del término de quince días, que se empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Abril de 1878 = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción del Palacio de Justicia y terminación del cuartel de San Pablo, y habiendo sido aprobado el presupuesto con los créditos necesarios, el día 26 de Mayo próximo se celebrará la subasta pública, primero de ambas construcciones reunidas, y si no hubiera posterior á ambas, de cada una de por sí.

Los proyectos, planos, presupuestos y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 24 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente en cargos, Eduardo A. de Bessón.—P. A. D. S. E., José Río y Gili, Secretario.

#### Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la obtenía, D. Manuel Hidalgo, dotada con la cantidad de quinientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Sargentos de la Lora 22 de Abril de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El domingo 12 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de piedra sobre el río Trueba, bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto todos los días no feriados hasta el del remate en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes.

Espinosa de los Monteros 20 de Abril de 1878. — El Alcalde, Presidente, Norberto Solanas.

#### Alcaldía de Ibrillos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, y compatible con la del Juzgado municipal; y debiendo proveerse por concurso según dispone la ley municipal vigente en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, se admiten solicitudes por el tiempo indicado.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, el documento ó documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ibrillos 2 de Abril de 1878.—Antonio Barrio.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de pobres, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza presentarán al Presidente de esta Alcaldía en el término de 30 días desde el en que se inserte en el Boletín oficial las solicitudes debidamente requisitadas.

Quintanamanvirgo 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Domingo de la Hera.

#### Anuncios particulares.

##### A los Ayuntamientos y particulares.

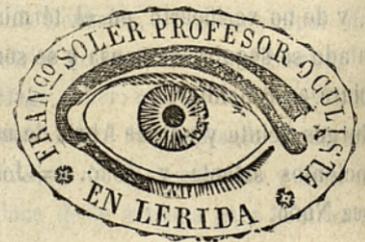
Santiago Gonzalez, Llana de Adentro núm. 8, Burgos, proporciona dinero á préstamo con hipoteca y sin ella, para dentro de la Capital y su provincia, al insignificante precio de 4 por 100.

3-3

##### A los enfermos de los ojos.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Nota. Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21 principal, (frente á la Iglesia.) 8



**CIEGOS DE CATARATAS,** vamos á recobrar la vista en menos de un minuto y sin dolor: no consiguiéndola no se paga.

Ha llegado á esta capital de Burgos el muy conocido de años en toda esta provincia por el oculista de Lérida D. Francisco Soler, ofreciéndose de nuevo á este respetable público, no tan solo para la operación de cataratas, si que también por todas las demás, tales como pupilas artificiales, fistulas lagrimales, pterigeon, extrabismo; corrige en cinco minutos las pestañas introducidas dentro de los ojos sin arrancarlas, como también cura toda clase de inflamaciones en los ojos y las granulaciones en los párpados sin cortar ni quemar.

Permanecerá en esta Capital hasta el 8 de Mayo, y recibe consultas todos los días en la Fonda de la Rafaela.—Francisco Soler. 6-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.